

VIEDMA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 154.844-C-92 del Registro del Consejo Provincial de Educación;
y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del "Jardín de Infantes y Escuela Primaria Bilingüe Munduna", de la ciudad de El Bolsón;

Que por Resolución N° 2120/1992 se autoriza de manera provisoria el funcionamiento de los Niveles Inicial y Primario del "Jardín de Infantes y Escuela Primaria Bilingüe Munduna" como establecimiento Educativo Privado Arancelado (A-021);

Que mediante la Resolución N° 2508/1999 se ratifica un convenio entre la Presidenta de la Fundación Mundana, propietaria del Establecimiento, y el Consejo de Educación por el cual se aporta al Establecimiento, desde el 1° de abril al 31 de diciembre de 1999, una suma de dinero equivalente a siete (7) cargos de Maestro de Ciclo, tres (3) cargos de Maestros de Nivel Inicial y dos (2) cargos de Maestro Especial;

Que por Resolución N° 1166/2006 se ratifica un nuevo convenio entre la Fundación Mundana y el Consejo Provincial de Educación mediante el cual se le asigna carácter definitivo a la autorización de funcionamiento otorgada al "Jardín de Infantes y Escuela Primaria Bilingüe Munduna" como Establecimiento Público de Gestión Privada y se le otorga el Número de Registro G-055, correspondiente a Escuelas Subvencionadas;

Que, asimismo, por Resolución 1166/2006 se aprueba la Planta Orgánica Funcional a subvencionar, a saber: un (1) cargo de Director de Primera Categoría, un (1) cargo de Vicedirector, un (1) cargo de Maestro Secretario, siete (7) cargos de Maestro de Grado, tres (3) cargos de Maestro de Sección y un (3) cargos de Maestro Especial de 10 horas cada uno;

Que la Representante Legal del Establecimiento solicita, mediante con fecha 5 de Marzo de 2012, la reducción del porcentaje de subvención;

Que, habiendo realizado el análisis de la solicitud y en relación con la documentación presentada por las autoridades del establecimiento y sobre las cuotas a cobrar, la Dirección de Educación Privada considera pertinente realizar un aporte equivalente al cincuenta (50%) del importe total resultante para subvencionar la Planta Orgánica Funcional reconocida en la Cláusula Segunda del actual convenio suscripto;

Que el Artículo 137° del Título VIII de la Ley F-2444 y el Artículo 8° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, que reglamenta el referido Título, establecen la posibilidad de que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada puedan percibir un aporte de los padres para solventar los costos no subvencionados y gastos de funcionamiento;

Que la Resolución 1195/08 en su Artículo 8°, apartado 2) estipula que el Consejo Provincial de Educación, en consulta con la Comisión Asesora ad hoc, anualmente establecerá los montos máximos que los citados establecimientos podrán percibir en carácter de cuota;

Que los montos correspondientes a las asignaturas programáticas de los distintos niveles, para el ciclo lectivo 2012, fueron fijados por las Resoluciones N° 3049/2011 del CPE;

Que, en el marco de la Resolución N° 1195/08, se ha suscripto un nuevo Convenio de asistencia económica entre el Consejo Provincial de Educación y la Fundación Munduna, de El Bolsón;

Que, en consecuencia, corresponde ratificar el nuevo Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Fundación Munduna;

Que el presente se dicta en unos de las facultades conferidas por la Ley F 2444 modificada por la Ley 4737;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Prof. HÉCTOR MARCELO MANGO y la Fundación Munduna, propietaria de "Jardín de Infantes y Escuela Primaria Bilingüe Munduna", Registro Jurisdiccional N° A-055, representada por su Presidente, Sra. MARÍA EUGENIA DE ERRASTI, por el cual se subvencionará al referido establecimiento educativo, cuya copia se agrega como Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Planta Orgánica Funcional que se detalla en la Cláusula Segunda del actual convenio suscripto y que obra en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico – Pedagógica – Administrativa del establecimiento continuará a cargo de la Supervisión correspondiente.-

ARTICULO 4°.- AFECTAR por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la Planta Funcional aprobada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Supervisión de Educación Privada Andina-Sur, Sur I y II con sede en San Carlos de Bariloche y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2857

José Luis MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2857

CONVENIO

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por su Presidente, **Prof HÉCTOR MARCELO MANGO**, DNI N° 17.388.217, constituyendo domicilio en calle Álvaro Barros N° 556 de la ciudad de Viedma, en adelante **“el CONSEJO”** y **LA FUNDACIÓN MUNDUNA**, CUIT 30-67284432-7, propietaria del **“Jardín de Infantes y Escuela Primaria Bilingüe Munduna”**, Registro Jurisdiccional G-055, de el Bolsón, representada por su Presidenta y Representante Legal, **MARÍA EUGENIA DE ERRASTI**, DNI N° 18.367.403, constituyendo domicilio legal en la calle Viamonte equina 25 de Mayo, de la ciudad de El Bolsón, en adelante **“la Fundación”**, en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación de Gestión Privada a la Ley F 2444 y la reglamentación del mismo por Resolución N° 1195/08 del CPE, celebran el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **“La Fundación”**, propietaria de la **“Jardín de Infantes y Escuela Primaria Bilingüe Munduna”**, de El Bolsón, continuará brindando los servicios educativos de Nivel Inicial y Primario como Establecimiento Público de Gestión Privada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 132° inciso b) de la Ley F N° 2444 y en el artículo 4° inciso 2) del Anexo de la Resolución N° 1195/08 del CPE, respectivamente, y podrá solventar los costos de las materias extracurriculares que brinde a su alumnado y demás gastos de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 137 del Título VIII de la Ley F N° 2444.-----

SEGUNDA: De acuerdo con la información verificada por la Dirección de Educación Privada, con relación a los valores de las cuotas a cobrar por **“la Fundación”** durante el Ciclo Lectivo 2012, de conformidad con los valores informados, se otorgará el **cincuenta (50%)** de subvención, de acuerdo con la Resolución N° 278 2/10 del CPE, por lo que **“el Consejo”** se compromete -según lo previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 1195/08 del CPE-, a girar mensualmente a **“la Fundación”**, a partir del 06 de Septiembre del año dos mil doce, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al **cincuenta (50%)** del importe total resultante para subvencionar la siguiente Planta Orgánica Funcional: **NIVEL PRIMARIO con Anexo NIVEL INICIAL:** Un (1) cargo de Director de Ida. categoría, un (1) cargo Vicedirector, un (1) cargo de Maestro Secretario, tres (3) cargos de Maestro de Sección, siete (7) cargos de Maestro de Grado, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica, un (1) cargo de Maestro Especial de Música, un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física.-----

TERCERA: **“La Fundación”** se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del

CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente convenio, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la Planilla de Liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de éstos y el cuadro de pedidos de fondos, además del cuadro de balance y constancias de los aportes provisionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo, se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.-----

CUARTA: El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio serán la Resolución N° 1195/08 y las Resoluciones N° 2782 /10 y N° 3122/10 del CPE o las que en su reemplazo se dicten, en el marco del Título VIII de la Ley F 2444 - Orgánica de Educación-, debiendo **“la Fundación”** adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Educación Privada sobre toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con la subvención que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona.-----

SEXTA: Para autorizar la apertura de nuevas secciones se deberá cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Orgánicas Funcionales.-----

SÉPTIMA: Se establece que el futuro incremento de la Planta Orgánica Funcional no implicará aumento de la subvención que otorga el Consejo Provincial de Educación mediante el presente convenio-----

OCTAVA: El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del mes de Septiembre dos mil doce, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa.-----

NOVENA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia.-----
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 06 días del mes de Septiembre del año dos mil doce -----

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 2857

ESTABLECIMIENTO: Jardín de Infantes y Escuela Primaria Bilingüe Munduna

REGISTRO JURISDICCIONAL: G-055

CIUDAD: El Bolsón

NIVEL: Educación Primaria con Anexo Inicial

CATEGORÍA: Primera

PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL*

Denominación del Cargo	Cantidad de Cargos	Carga Horaria
Director	1 (uno)	
Vicedirector	1 (uno)	
Maestro Secretario	1 (uno)	
Maestro de Grado	7 (siete)	
Maestro de Sección	3 (tres)	
Maestro Especial de Música	1 (uno)	10 (diez) Horas semanales
Maestro Especial de Educación Física	1 (uno)	10 (diez) Horas semanales
Maestro Especial de Plástica	1 (uno)	10 (diez) Horas semanales